

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ Y POR OTRA, LA EMPRESA MCCM CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL ING. ALEJANDRO MEDINA FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA EMPRESA" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González, es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Colón esquina con Paseo Toluca, Código Postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "LA EMPRESA"

1. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante Escritura Pública número 63, 854 pasada ante la fe del Notario Público número 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva. Con fecha 6 de agosto de 2013
2. Que entre otros, tiene como objeto: a) Investigar, desarrollar, hacer pruebas de producción, realizar escalamiento y producir en baja escala industrial toda clase de productos, materias primas, aditivos e intermedios preparados bajo principios técnicos y procedimientos de nanociencia y nanotecnología, para ser incorporados como componentes principales o secundarios en la elaboración de alimentos preparados, bebidas, cosméticos y suplementos alimenticios e general, de origen natural y sintético. b) Comprar, vender, transformar, importar, exportar, distribuir y comercializar, en general, toda clase de artículos técnicos y científicos

y bienes de producción susceptibles de comercio, c) Prestar servicios técnicos, profesionales, administrativos y de consultoría relacionados con el objeto social, así como contratar consultores, asesores, auditores, trabajadores, técnicos, distribuidores y personal administrativo, d) Crear, licenciar y explotar toda clase de patentes, así como adquirir y disponer de cualquiera manera legal de patentes, derechos de patentes, invenciones, mejoras, procesos, franquicias, marcas, derechos de autor, modelos industriales, nombres comerciales y secretos industriales, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social.

3. Que el Ing. Alejandro Medina Fernández es su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Av. Benito Juárez Sur 1002, Colonia Universidad, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

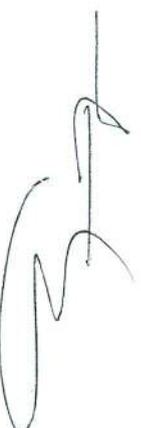
### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para la realización de actividades conjuntas encaminadas para que alumnos y pasantes de las licenciaturas que ofrece "LA FACULTAD" tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de estancias profesionales y elaboración de trabajos de tesis, en adelante denominados "LOS PROGRAMAS" en proceso y proyectos de "LA EMPRESA".

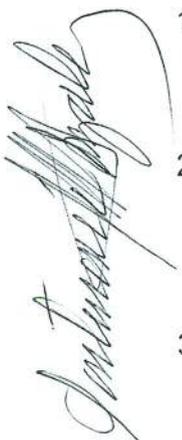
### SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

#### I. "LA FACULTAD", se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos que participarán en "LOS PROGRAMAS", en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA EMPRESA".

- 
2. Tener un registro de **"LOS PROGRAMAS"** que desarrollarán los alumnos durante los periodos acordados, dentro de los cuales serán asesorados por **"LAS PARTES"**.
  3. Realizar los trámites internos necesarios, para la incorporación y selección de los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** que reúnan los requisitos, para participar en estas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a **"LA EMPRESA"**.
  4. Instruir a los alumnos aceptados para que durante el desempeño en **"LOS PROGRAMAS"** correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de estas actividades.
  5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su reglamentación de **"LOS PROGRAMAS"**, a quienes incurran en alguna de las causales respectivas.
  6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de **"LOS PROGRAMAS"** de aquellos alumnos que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"LA EMPRESA"** al término del periodo.
  7. Hacer extensivo a favor de los seleccionados de **"LOS PROGRAMAS"**, durante su carácter de alumnos inscritos, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

## II. **"LA EMPRESA"** se compromete a:

- 
1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos interesados para desarrollar **"LOS PROGRAMAS"**.
  2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos de **"LA FACULTAD"** participantes en **"LOS PROGRAMAS"**, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán revisar para el desarrollo de estas actividades.
  3. Otorgar a los alumnos participantes de **"LOS PROGRAMAS"**, un apoyo económico mensual de acuerdo a su formación profesional. Que al efecto se describe en el **ANEXO 1**
  4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos participantes de **"LOS PROGRAMAS"**
  5. Definir la ubicación donde se realizarán **"LOS PROGRAMAS"**, que para el desarrollo de éstos será: el Laboratorio de Materiales Poliméricos, edificio F,

planta baja, de la Universidad Iberoamericana, Ciudad de México, Prolongación Paseo de la Reforma 880, Lomas de Santa Fe, CP 01219, México DF.

6. Remitir a **"LA FACULTAD"** bimestralmente y al final de **"LOS PROGRAMAS"** un informe evaluativo del desempeño y las actividades desarrolladas por los alumnos.
7. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos de **"LOS PROGRAMAS"**, que incurran en actos de Incumplimiento de sus obligaciones.

### III. **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos de **"LOS PROGRAMAS"**. **ANEXO 2**
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos de **"LOS PROGRAMAS"**, sometiendo a los participantes a un proceso de evaluación continua con el fin de generar criterios que permitan ofrecerles en su oportunidad, puestos de trabajo dentro de **"LA EMPRESA"**.

### TERCERA. DURACIÓN DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

La prestación de las Estancias Profesionales tendrá una duración de 640 horas, pudiendo prorrogarse por un periodo menor o igual, con el consentimiento expreso de **"LAS PARTES"**, de los alumnos y pasantes que participen.

### CUARTA. NATURALEZA DE LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que las estancias profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"LA EMPRESA"** y los alumnos pasantes que intervengan en este programa, debiendo estos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"LA EMPRESA"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

### QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

**"LAS PARTES"** acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento, le sea proporcionada por cualquier de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objetivo del presente instrumento y se compromete a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de

“LAS PARTES” que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

#### SEXTA. VIGENCIA

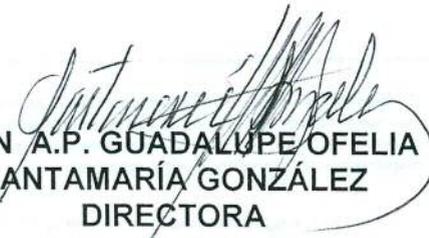
El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de la firma de este instrumento. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

#### SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo se derivan, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR “LA FACULTAD”

  
M. EN A.P. GUADALUPE OFELIA  
SANTAMARÍA GONZÁLEZ  
DIRECTORA

POR “LA EMPRESA”

  
ING. ALEJANDRO MEDINA  
FERNÁNDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL



Revisado